



COMUNICADO 18-2015

De: Fiscal Adjunta de Gestión de Fiscalías Territoriales.
Para: Fiscalías territoriales adscritas.
Asunto: Archivo fiscal en casos de imputados indocumentados.
Fecha: 13 de mayo, 2015

Se comunica a las señoras y señores fiscales adjuntos y jefes territoriales que, de conformidad con el artículo 298 del Código Procesal Penal es procedente dictar el archivo fiscal en casos de imputados cuyos datos no permitan plena identificación.

La norma de cita establece que procede el archivo de las actuaciones cuando no se haya podido individualizar al imputado y es claro que esto corresponde tanto a los supuestos en los que se ignora quién cometió el delito, como a los casos en los que la persona denunciada o imputada no está plenamente identificada.

Revisados los datos remitidos a FAGFIT para conformar el consolidado de imputados ausentes, rebeldes y en fuga, se detectó a nivel nacional una cantidad significativa de sujetos sin número de identificación, es decir, de personas calificadas como "indocumentados".

Dichos sujetos no fueron incluidos en el consolidado nacional debido a que ante la incerteza de su identidad, las órdenes giradas, tanto de presentación como de captura podían inducir en error con la consecuente responsabilidad civil, administrativa y penal.

Por lo anterior, procede valorar el dictado del archivo fiscal en esos asuntos, después de agotadas todas las posibilidades para la identificación plena del imputado por medio del denunciante, testigos, policía administrativa, judicial o cualquier otro medio que resulte factible.

Lic. Paula Guido Howell
Fiscal Adjunta I
Fiscalía Adjunta de Gestión de Fiscalías Territoriales